



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OFERTA PÚBLICA

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LAS PRISIONES"

CIRCULAR N° 9

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.2 de las Bases de la Oferta Pública del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, comunica las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1

Se modifica la definición establecida en el Numeral 2.2.8 de las Bases, en los siguientes términos:

- 2.2.8. Bases: El presente documento **de carácter público, que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones,** incluidos sus anexos, apéndices, formularios y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará la Oferta Pública.

Modificación N° 2

Se modifica la definición establecida en el Numeral 2.2.70 de las Bases, en los siguientes términos:

- 2.2.70. Servicio de Bloqueo o Inhibición : Es el servicio bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de: (i) los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), y (ii) de redes inalámbricas de área local bajo el estándar IEEE 802.11, conocido comercialmente como Wi-Fi, **así como los que resulten de la aplicación de la Cláusula 13.3 del Contrato;** que el Prestador deberá implementar, operar y mantener en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato.

Modificación N° 3

Se modifica el Literal b) del Numeral 12.2.1 de las Bases, en los siguientes términos:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

12.2.1. A la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos:

- a) (eliminado)
- b) La promulgación del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, la **seguridades y garantías** del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones que asume el Contratante, así como la suscripción del contrato de seguridades y garantías, según se indica en el Contrato.
- c) (...)
- d) (...)
- e) (...)

Modificación N° 4

Se modifica el Anexo N° 3 de las Bases (Términos de Referencia) de acuerdo al texto adjunto a la presente Circular (no se modifican los Apéndices N° 1, N° 2 ni N° 3).

Modificación N° 5

Se modifica el Apéndice N° 4 del Anexo N° 3 de las Bases (Lineamientos Aplicables al Fideicomiso) de acuerdo al texto adjunto a la presente Circular.

Modificación N° 6

Se modifica el Apéndice N° 2 del Anexo N° 7 de las Bases (Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y relación de Entidades Financieras Internacionales autorizadas para emitir las Garantías establecidas en las Bases) de acuerdo al texto adjunto a la presente Circular.

Lima, 7 de mayo de 2014



Representante del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales,
Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO



ANEXO N° 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

El Proyecto tiene por objeto brindar seguridad tecnológica en treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios que forman parte del Sistema Penitenciario Nacional, listados en el Apéndice N° 1 del presente Anexo, el cual comprende:

- La implementación de un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de: (i) los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), y (ii) redes inalámbricas de área local bajo el estándar IEEE 802.11, conocido comercialmente como Wi-Fi, **así como los que resulten de la aplicación de la Cláusula 13.3 del Contrato;** y,
- La prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, mediante aparatos, cabinas o locutorios telefónicos, todo ello con el software necesario para su correcto funcionamiento y operación bajo condiciones de seguridad para los usuarios y destinatarios de las llamadas, **con el fin de cumplir con el objeto del Contrato.**

Ambos componentes se ejecutarán dentro del marco de un Contrato Innominado de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato), en el cual el Estado permitirá al Adjudicatario del Proyecto la exclusividad en la prestación del servicio de telefonía pública en los citados Establecimientos Penitenciarios.

En el marco del Contrato, el Adjudicatario tendrá libertad de definir y utilizar la tecnología específica con la que ejecutará el Proyecto, siempre que logre cumplir con el objeto y alcance de éste, establecidos en el presente Anexo.

El **MINJUS INPE** podrá solicitar al Adjudicatario la incorporación ~~a esta lista~~ de otros Establecimientos Penitenciarios que sean susceptibles, a criterio exclusivo del INPE, de ser objeto de este Proyecto. La incorporación final se hará por mutuo acuerdo, **mediante la suscripción de una adenda al presente Contrato** ~~entre el INPE y el Adjudicatario, con opinión favorable del MINJUS.~~

En caso que se disponga el cierre de alguno o algunos Establecimientos Penitenciarios establecidos en esta lista, el INPE deberá ofrecer la sustitución con otro u otros Establecimientos Penitenciarios, teniendo como requisito principal que la sustitución se efectuará con Establecimientos Penitenciarios que tengan capacidad mínima de 400 personas y en los mismos términos del Contrato. El Adjudicatario tendrá el derecho de aceptar o no la sustitución. Si la acepta, esta se formalizará a través de una adenda al Contrato. Si el Adjudicatario no acepta la sustitución, no tendrá derecho, en ningún supuesto, a ninguna compensación económica por parte del Estado.





1.1. Implementación de un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas

El Adjudicatario del Proyecto asumirá la obligación de adquirir, instalar, operar, mantener y reponer, en caso fuera necesario, un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de: (i) los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), y (ii) de redes inalámbricas de área local bajo el estándar IEEE 802.11, conocido comercialmente como Wi-Fi; en cada uno de los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios listados en el Apéndice N° 1 del presente Anexo.

El Adjudicatario deberá observar las siguientes condiciones en la implementación de este componente:

- a) La operación de los sistemas de seguridad consistentes en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas deberá ser ininterrumpida durante la vigencia del Contrato.
- b) Los citados sistemas bloquearán o inhibirán todas y cada una de las señales radioeléctricas utilizadas por los actuales concesionarios de servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) que estén operando en el país a la firma del Contrato; así como las señales radioeléctricas de redes inalámbricas Wi-Fi.

En cualquier momento, durante la vigencia del Contrato, el INPE podrá solicitar al Adjudicatario el bloqueo o inhibición de: (i) otros servicios públicos de telecomunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico para su operación de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (o sus normas modificatorias o sustitutorias), u (ii) otras aplicaciones que operen en bandas libres establecidas de acuerdo al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias emitido por el MTC (o documento que lo actualice, modifique o sustituya); siempre que estos servicios o aplicaciones sean calificados por el INPE como medios de comunicación no permitidos dentro de los Establecimientos Penitenciarios debido a que a través de ellos se habría visto afectada la seguridad ciudadana. Será responsabilidad del Adjudicatario implementar, a pedido del INPE, los cambios tecnológicos necesarios en su sistema de seguridad para que también bloqueen o inhiban las señales radioeléctricas de dichos servicios o aplicaciones dentro de los Establecimientos Penitenciarios, sin que ello genere costo alguno para el Estado.

- c) El equipamiento que sea necesario instalar deberá ser antivandálico, tanto en su estructura como en su instalación.

El Adjudicatario deberá realizar las actividades de instalación de forma que los equipos no puedan ser afectados por actos de vandalismo. Durante la implementación de las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones deberá considerar las disposiciones contenidas en el Numeral III.4.





PERU

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, con especial énfasis en las reglas de protección contra el riesgo eléctrico.

La instalación de estos equipos deberá ser realizada en lugares menos accesibles para los internos, los cuales serán determinados en coordinación con el INPE, teniendo en cuenta la arquitectura y diseño de cada Establecimiento Penitenciario.

- d) Los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas deberán contar con las certificaciones internacionales sobre calidad, eficiencia y funcionalidad, las mismas que se mantendrán vigentes durante todo el Contrato.
- e) Para la implementación e instalación del sistema de seguridad de bloqueo, de forma previa, el Adjudicatario deberá realizar estudios técnicos especializados en cada Establecimiento Penitenciario, los cuales, una vez culminados, deberán ser remitidos al Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Estos estudios deberán contener como mínimo lo siguiente:
 - i. Evaluación del área de interés en que se realizará el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas.
 - ii. Ubicación de las estaciones base de los servicios públicos móviles o cualquier otro equipo emisor de señales radioeléctricas, cercanas al área de interés.
 - iii. Potencia de las antenas de las estaciones base u otros equipos emisores de señales antes referidas.
 - iv. Evaluación de las áreas urbanas colindantes que podrían verse afectadas por acción del bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas.
 - v. La documentación técnica señalada en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2012-MTC.

El Adjudicatario no deberá realizar el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas en los espacios administrativos que el INPE defina, en caso estén ubicados en la zona perimetral del Establecimiento Penitenciario.

Es responsabilidad del Adjudicatario no interferir con las señales radioeléctricas fuera del espacio de los Establecimientos Penitenciarios, asumiendo la obligación de realizar los ajustes que sean necesarios y de obtener las certificaciones pertinentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) luego de la implementación de un sistema de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 012-2012-MTC. Si el **MINJUS** o el INPE se vieran irrevocablemente obligados a pagar sumas dinerarias como consecuencia de la incorrecta operación de los sistemas de bloqueo o inhibición en los Establecimientos Penitenciarios por causas imputables al Adjudicatario, podrán exigir a este la devolución de los montos a los que hubiesen sido obligados a pagar. El procedimiento a seguir para la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

determinación de las causales antes mencionadas será establecido en el Contrato.

Los estudios técnicos especializados que deberá realizar el Adjudicatario, previa a la implementación de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas, son de su costo y riesgo.

El período de instalación en cada Establecimiento Penitenciario será previsto contractualmente en el cronograma de inversiones que deberá formar parte del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Tentativo del Proyecto, Apéndice N° 3 del presente Anexo. La instalación de un Establecimiento Penitenciario no deberá exceder de los tres meses posteriores de culminados y aprobados entregados sus respectivos estudios técnicos especializados.

Si culminado el plazo máximo de implementación de los sistemas de bloqueo o inhibición en todos los Establecimientos Penitenciarios (dos años, según el Cronograma Tentativo del Proyecto), se verifica que por causas imputables al Adjudicatario, subsisten observaciones formuladas por el MTC para la operación de dichos sistemas de bloqueo o inhibición, en más del cincuenta por ciento (50%) de Establecimientos Penitenciarios, entonces el INPE e MINJUS podrá declarar la caducidad del Contrato.

- f) En principio, el número total de equipos bloqueadores a ser instalados en los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios es de, como mínimo, ciento veintisiete (127) con la tecnología propuesta por el Proponente del Proyecto.

Sin embargo, se precisa que el Estado Peruano, a través del MINJUS e INPE, podrá aceptar propuestas que usen otras tecnologías, siempre que éstas cumplan con el objetivo de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas del Proyecto y aun cuando dichas tecnologías no utilicen equipos del bloqueo y/o antenas.

- g) Se deberá contar con un módulo o software de monitoreo del sistema de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas, el cual deberá permitir como mínimo las siguientes acciones durante su operación:
- i. Verificar el funcionamiento del sistema de bloqueo o inhibición.
 - ii. Permitir el registro y reporte de la ocurrencia de fallas en el sistema, reconocer el área afectada por las fallas y el tiempo que permanece afectada.
 - iii. Permitir que el personal del INPE tenga acceso a través de Internet a los reportes de operación del sistema de bloqueo o inhibición.
- h) El sistema debe permitir que se pueda informar al INPE, cada vez que este lo requiera, respecto del funcionamiento adecuado e ininterrumpido de los equipos bloqueadores o inhibidores dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

1.2. Prestación del servicio de telefonía pública





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El Adjudicatario del Proyecto asumirá la obligación de adquirir, instalar, operar, mantener y reponer, en caso fuera necesario, el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, mediante aparatos, cabinas o locutorios telefónicos, en cada uno de los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios listados en el Apéndice N° 1 del presente Anexo. Dicha instalación incluye el software necesario para el correcto funcionamiento y operación en condiciones de seguridad del servicio de telefonía pública.

El Adjudicatario deberá observar las siguientes condiciones en la ejecución de este componente:

- a) La operación y prestación del servicio de telefonía pública deberán ser ininterrumpidas durante la vigencia del Contrato. La prestación del servicio de telefonía pública a los internos se efectuará respetando los regímenes y horarios de actividad de cada Establecimiento Penitenciario.
- b) Los terminales telefónicos deberán ser antivandálicos, tanto en su estructura como en su instalación.
- c) La cantidad de terminales telefónicos a instalarse en cada Establecimiento Penitenciario deberá determinarse de acuerdo a un estudio técnico especializado, cuyo objetivo será contar con la cantidad suficiente de terminales para una adecuada utilización por parte de los internos.

La determinación del número inicial de terminales telefónicos se realizará aplicando la siguiente metodología:

- i. El Total de Minutos Cursados en un Pabellón de un Establecimiento Penitenciario, será determinado como el producto del Número de Internos por Pabellón y los Minutos estimados por Interno por Día:

$$\text{Total de Minutos Cursados en un Pabellón} = \text{Número de Internos por Pabellón} \times \text{Minutos estimados por Interno por Día}$$

Donde:

- El Número de Internos por Pabellón será:
 - o 200 para Establecimientos Penitenciarios pequeños (hasta 2,000 internos).
 - o 300 para Establecimientos Penitenciarios medianos (más de 2,000 y hasta 6,500 internos).
 - o 650 para Establecimientos Penitenciarios grandes (más de 6,500 internos).
- Los Minutos estimados por Interno por Día: 3.5 minutos.
- ii. La Cantidad de Equipos Terminales de Telefonía Pública por Pabellón, deberá ser determinada utilizando la metodología Erlang B Extendida, con los siguientes parámetros:





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- Probabilidad de que la llamada no sea exitosa: 1%.
- Concentración de minutos en la hora cargada: 17% del tiempo total.
- Porcentaje de llamadas bloqueadas que reintentan: 70%.

iii. Finalmente, el Número de Terminales Telefónicas por Establecimiento Penitenciario se determinará de manera proporcional a la Cantidad Total de Internos del Establecimiento Penitenciario:

$$\begin{array}{l} \text{Número de} \\ \text{Terminales} \\ \text{Telefónicas por} \\ \text{Establecimiento} \\ \text{Penitenciario} \end{array} = \frac{\begin{array}{l} \text{Cantidad Total de Internos} \\ \text{del Establecimiento} \\ \text{Penitenciario} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{Cantidad de Equipos} \\ \text{Terminales de Telefonía} \\ \text{Pública por Pabellón} \end{array}}{\begin{array}{l} \text{Número de Internos} \\ \text{por Pabellón} \end{array}}$$

La actualización en el número de terminales telefónicas se realizará anualmente aplicando la misma metodología, pero con datos reales de: comportamiento del tráfico telefónico de los Establecimientos Penitenciarios, la actualización de la Población Penitenciaria y su distribución real por Pabellones.

d) El medio de pago para el uso del servicio de telefonía pública será el de tarjetas de pago **o a través de una cuenta personal de cada Interno.**

La venta de dichas tarjetas se efectuará fuera del área de internamiento de los Establecimientos Penitenciarios, mediante: (i) depósitos directos al Adjudicatario, realizados por familiares de los internos o terceras personas indicando el código del usuario (interno) a recargar, a través de entidades bancarias indicadas por el Adjudicatario; (ii) venta por parte del Adjudicatario en las zonas de espera de visitas en los Establecimientos Penitenciarios; y, (iii) otras que se determinen en coordinación con el INPE. El Adjudicatario deberá informar anualmente al INPE, la ubicación de los puntos de venta autorizados.

El Adjudicatario deberá efectuar las campañas de difusión necesarias dirigidas a:

- Que los familiares y visitantes de los internos puedan acceder fácilmente a la compra de las tarjetas.
- Que los internos tengan conocimiento sobre la correcta utilización de las tarjetas.

El Adjudicatario deberá realizar la publicidad y divulgación didáctica sobre la forma de acceso al servicio telefónico a los internos y a sus familiares. Para ello, deberá presentar anualmente al INPE su plan de difusión, el cual deberá recoger, entre otros aspectos, los mecanismos de mitigación a los problemas que pudieran haber surgido en los años anteriores.

Asimismo, deberá entregar manuales de operatividad del servicio a los internos y a sus familiares, así como al INPE y/o al MINJUS. Los manuales





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

deben ser didácticos y de fácil comprensión, y deben ser previamente aprobados por el INPE.

El personal del INPE o los internos no podrán manejar las ventas de las tarjetas dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

- e) La Sociedad de Propósito Exclusivo que constituya el Adjudicatario para ejecutar el Proyecto, deberá registrarse como Comercializador ante el MTC, y se sujetará a las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución N° 049-2000-CD/OSIPTTEL, así como a las demás normas que le sean aplicables por tal condición.
- f) Se deberá acreditar la compra de minutos, tráfico o capacidad de telefonía a los concesionarios de telefonía autorizados en el Perú y se asumirá la obligación de contar con el número de minutos suficientes e ininterrumpidos para brindar el servicio telefónico en los Establecimientos Penitenciarios del Proyecto durante la vigencia del Contrato.
- g) Se deberá contar con un módulo o software de administración de teléfonos públicos, el cual deberá permitir como mínimo las siguientes acciones:
 - i. Registro de la información de los internos, permitiendo asignarles un código de usuario, así como un código o password de acceso que pueda ser modificado por el usuario desde cualquier teléfono.
 - ii. Registro transaccional de llamadas (cuenta y saldo de usuario).
 - iii. Registro del uso del servicio de llamada, tales como número de abonado receptor de la llamada, tiempo de duración de la llamada, fecha y hora de inicio y fin de la llamada; cuya finalidad será su análisis en casos de extorsión, investigación judicial u otros, de acuerdo a las normas vigentes.
 - iv. Emisión de mensaje (de voz o texto), previo al inicio de la comunicación, donde se advierta al receptor de la llamada el origen de la misma.
 - v. Permitir la consulta de saldos u otra información personal a los usuarios (internos).
 - vi. Permitir el bloqueo de la comunicación con una lista de teléfonos a los cuales los usuarios no pueden realizar llamadas (autoridades, jueces, emisoras, etc.).
 - vii. Permitir la recarga de saldo de los usuarios (internos) a través de tarjetas de pago físicas o virtuales (mediante depósitos directos al Adjudicatario a través de entidades bancarias).
 - viii. Verificación del funcionamiento del sistema de telefonía pública.
 - ix. Registro y reporte de la ocurrencia de fallas en el sistema.

1.3. Aspectos generales a la implementación de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas y a la prestación del servicio de telefonía pública

El Adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- a) El Adjudicatario deberá realizar la homologación de todos los equipos que vaya a instalar para el Proyecto, en caso de requerirse de acuerdo a las normatividad vigente del MTC.
- b) El Adjudicatario es el responsable de implementar su red de energía eléctrica a partir del punto de acceso que el INPE le proporcionará en cada Establecimiento Penitenciario.
- c) El Adjudicatario es responsable de la implementación de un sistema de respaldo (UPS), cuyas características se adecuarán a las condiciones de suministro eléctrico de cada Establecimiento Penitenciario. El UPS tendrá una autonomía de al menos cuatro (04) horas.
- d) El Adjudicatario es responsable del diseño, suministro de los materiales e instalación de los elementos de protección de sus equipos que sean necesarios: pozos de tierra, pararrayos, luz de baliza (de ser el caso), circuitos y dispositivos con función de limitar corrientes generadas por descargas atmosféricas, contactos o inducción desde líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica hacia las líneas de acometida, etc.
- e) El Adjudicatario es responsable de realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de sus sistemas y equipos, para garantizar que estos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada. Asimismo, el Adjudicatario será responsable de realizar la reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para brindar los servicios de bloqueo y telefonía pública. Se deberá garantizar la presencia, en el término de la distancia, de personal de mantenimiento en cada uno de los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios, cuando sea necesario.
- f) El Adjudicatario debe respetar el derecho al secreto e inviolabilidad de las telecomunicaciones de los internos **y garantizar la protección de sus datos personales**, salvo las excepciones expresadas en la legislación peruana.
- g) Todos los equipos que se instalen en el Proyecto deberán contar con las certificaciones internacionales sobre calidad, eficiencia y funcionalidad durante todo el período del Contrato.
- h) El Adjudicatario es responsable de respetar el derecho de patente, de diseño o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los equipos y dispositivos que utilice para la prestación de los servicios, estando obligado a mantener indemnes al MINJUS y al INPE por cualquier reclamo o demanda interpuesta por infracción de tales derechos.

Si cualquier entidad del Estado Peruano fuese obligada a pagar cualquier suma de dinero por indemnización, compensación o cualquier otro concepto como consecuencia de una violación a los derechos mencionados, el Adjudicatario deberá rembolsar dicho pago dentro del plazo en que es requerido. En caso de no hacerlo se podrán ejecutar las





PERU

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

garantías del Contrato que estén vigentes con el fin de recobrar dichas sumas.

- i) El Adjudicatario es responsable por la reparación de los daños de cualquier naturaleza que puedan ocasionarse en el inmueble que se le entrega para instalar sus equipos, excepto los desgastes producidos por el uso normal del mismo.
- j) Los software de aplicación para la prestación de los servicios de bloqueo y teléfonos públicos deberán ser susceptibles de comunicación con los programas o software que el INPE utilice en sus actividades de administración de los Establecimientos Penitenciarios, cuando este los requiera.
- k) En su Propuesta Técnica el Postor detallará el diseño e implementación del centro de control y monitoreo desde el cual se administren los módulos o software indicados en el Literal g) del Numeral 1.1, Literal g) del Numeral 1.2 y Literal j) del Numeral 1.3 del presente Anexo.**

2. Neutralidad tecnológica

El Adjudicatario tendrá libertad de definir y utilizar la tecnología específica con la que ejecutará el Proyecto, siempre que logre cumplir con el objeto y alcance del mismo, establecidos en el presente Anexo.

3. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

Los bienes sobre los cuales se implementará el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada son los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios que se detallan en el Apéndice N° 1 del presente Anexo.

El INPE brindará al Adjudicatario:

- Las facilidades para el acceso a los Establecimientos Penitenciarios para la realización de estudios, instalación de equipos y operación y mantenimiento de los servicios.
- Los ambientes que se requieran para la instalación de los equipos.
- El acceso al punto de entrega o acometida de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos que deban ser instalados dentro de los Establecimientos Penitenciarios.
- Condiciones para el resguardo a los equipos del Proyecto, para lo cual dictará las directivas y resoluciones necesarias, sin que ello exima de responsabilidad al Adjudicatario de sus obligaciones en el diseño, instalación y operación de los equipos.





Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

4. Modalidad contractual y plazo del Contrato

La modalidad de participación del Sector Privado será a través de un Contrato Innominado de Prestación de Servicios (el Contrato) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 106-2011-EF.

La modalidad contractual de Contrato de Prestación de Servicios Innominado está referida a la figura jurídica de "dar para hacer" y "hacer para dar" recogidos en el Artículo 1757º del Código Civil.

El plazo del Contrato será de veinticinco (25) años.

5. Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión

El Apéndice N° 3 del presente Anexo muestra el Cronograma Tentativo para ejecutar la inversión del Proyecto. El Cronograma específico será desarrollado por el Postor en su Oferta Técnica de acuerdo a lo indicado en el referido Apéndice.

Cabe precisar que la instalación de un Establecimiento Penitenciario está referida a la instalación conjunta de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas y de los servicios de telefonía pública.

Asimismo, el Adjudicatario deberá solicitar al MTC la verificación de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de acuerdo al Decreto Supremo 012-2012-MTC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber culminado la instalación en cada Establecimiento Penitenciario, lo cual será verificado por el Supervisor. El incumplimiento de esta acción será considerado como infracción y conllevará a la aplicación de penalidades.

6. Forma de retribución propuesta

La Iniciativa Privada presentada por el Proponente, así como la evaluación realizada por PROINVERSIÓN, han determinado que el Proyecto es autosostenible. Es decir, se cumple lo establecido en el Literal a) del Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1012.

En tal sentido, el Adjudicatario no recibirá ningún tipo de retribución o contraprestación económica alguna de parte del Estado, siendo el Proyecto autofinanciado con los ingresos provenientes del servicio de telefonía pública.

Adicionalmente a ello, el Adjudicatario deberá constituir **Fideicomiso, en cuya Cuenta Fondo de Reserva en el cual depositará un porcentaje de los ingresos brutos de la operación del Proyecto (sin considerar el IGV).** Este porcentaje será de:

- 8.50% durante los primeros cinco (05) años de vigencia del Contrato.
- 5.50% para los años seis (06) al ocho (08) de vigencia del Contrato.
- 2.75% para los años nueve (09) al once (11) de vigencia del Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 0.00% para los años doce (12) y siguientes hasta el final de la vigencia del Contrato.

El Adjudicatario liquidará mensualmente sus ingresos brutos (sin incluir el IGV) sobre los que aplicará los porcentajes señalados en el párrafo anterior, según corresponda. La liquidación de cada mes se hará como máximo dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes inmediato siguiente y el depósito en la Cuenta de Reserva se hará como máximo dentro de los diez (10) Días siguientes a la liquidación.

Los recursos de esta Cuenta este Fondo de Reserva, que deberán ser depositados mensualmente en el un Fideicomiso específicamente constituido por el Adjudicatario para tal fin, se utilizarán para:

- a) Constituir un Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, hasta por un monto máximo de US\$ 483,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) anuales.

Este fondo tendrá por objetivo cubrir anualmente cualquier inversión adicional que debiera realizar el Adjudicatario por acciones de reembolso de montos gastados, sin considerar IGV, por el Prestador en reponer Equipos afectados por Daños por Vandalismo, ejecutados por internos, contra los equipos de su propiedad instalados como parte del Proyecto, hasta el monto máximo indicado en el párrafo anterior. Si se requiriesen montos inversiones superiores a dicho monto, estos serán de cargo del Prestador Adjudicatario.

A partir del sexto año del Contrato, en caso que:

- El Fondo de Garantía tenga recursos menores a US\$ 483,000.00 y estos resulten insuficientes para reponer equipos perdidos por vandalismo; y además,
- Resulta necesario contar con disponer de fondos para el reembolso de la compra de los citados Equipos perdidos por afectados por Daños por Vandalismo;

Entonces, este Fondo de Garantía de Daños por Vandalismo será completado por el MINJUS Instituto Nacional Penitenciario (INPE). En este caso, el monto máximo a completar por el MINJUS INPE, será el necesario para completar los cubrir el monto a reembolsar hasta un máximo de US\$ 483,000.00 en conjunto con el monto saldo existente en el Fondo de Garantía de Daños por Vandalismo cada año, en caso de existir en el año en que se dan las condiciones antes señaladas. Si en dicho Año del Contrato el Prestador gastó montos que sumados hayan superado los US\$ 483,000.00, el exceso no será reembolsado, siendo asumido por el Prestador, aunque hayan sido declarados como gastos derivados de Daños por Vandalismo. Si las necesidades de reposiciones exceden dicho monto máximo, lo faltante será asumido por el Adjudicatario.

Para este efecto, se considerará Daños por Vandalismo en el presente Anexo y en las Bases y el Contrato, a los daños materiales ocasionados por acciones ejecutadas dentro de los Establecimientos Penitenciarios contra los Equipos bienes del Adjudicatario (infraestructura telefónica, o de bloqueo o inhibición); causada por los internos, visitas y/o personal del INPE o de la Policía Nacional





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

del Perú (PNP), o los que se produzcan en contextos de reyertas, motines o pérdida del control de la seguridad interna, que afecten la funcionalidad **de los Servicios** del sistema de bloqueo o de los teléfonos; y por ende, afectan el cumplimiento de las obligaciones de prestación de servicios a cargo del Adjudicatario. **Los Daños por Vandalismo serán declarados de conformidad con la Cláusula 14.5 del Contrato.**

Será el INPE quien declare, con opinión previa del Supervisor, la ocurrencia de Los Daños por Vandalismo de acuerdo a la Cláusula 14.7 del Contrato serán declarados por el Supervisor con aprobación del INPE o MINJUS, a pedido del Adjudicatario. **Adicionalmente, el INPE dispondrá las acciones pertinentes para determinar a los responsables y proseguir con el control dentro del Establecimiento Penitenciario.** En el Contrato se definirá el procedimiento para declarar la ocurrencia del Daño por Vandalismo. Las acciones que se tomen en este marco se ejecutarán sin perjuicio de los procedimientos administrativos, civiles y/o penales a los que hubiera lugar contra **estos** los que resulten responsables de los daños declarados.

- b) Una vez culminada la vigencia del Contrato, el saldo del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, de existir **éste**, quedará a disposición del INPE o MINJUS para adquirir bienes adicionales sobre seguridad tecnológica para Establecimientos Penitenciarios que **se** alguna de estas entidades consideren necesarios.

Los lineamientos del Fideicomiso se detallan en el Apéndice N° 4 del presente Anexo y **están** serán establecidos en el Contrato.

Finalmente, el Adjudicatario **abonará mensualmente** destinará un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos anuales de la operación del Proyecto (sin incluir el IGV), durante todo el plazo del Contrato, **de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.3 del Anexo N° 10 del Contrato, Lineamientos Aplicables al Fideicomiso** para la supervisión del mismo. Dicho monto deberá ser depositado también en el Fideicomiso referido líneas arriba. El MINJUS o el INPE se encargarán de designar al Supervisor del Contrato.

7. Indicadores de calidad de los servicios a prestarse

Los indicadores de calidad de los servicios objeto del Proyecto se definirán en el Contrato y estarán referidos a lo siguiente:

- a) Indicadores de calidad referidos a los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas:
- i. La operatividad permanente del sistema de bloqueo o inhibición dentro de los Establecimientos Penitenciarios.
 - ii. La dotación de equipos suficientes e idóneos para el sistema de bloqueo en los Establecimientos Penitenciarios.
 - iii. Que el sistema no interfiera o inhíba señales radioeléctricas en los espacios administrativos que el INPE defina.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- iv. Que el sistema no interfiera con las señales radioeléctricas fuera del espacio de los Establecimientos Penitenciarios.
- b) Indicadores de calidad referidos a la provisión y disponibilidad de tarjetas de pago para el uso del servicio telefónico:
 - i. La dotación suficiente de tarjetas y puntos de venta en los días de visitas en cada Establecimiento Penitenciario.
 - ii. La publicidad constante y divulgación didáctica sobre el acceso al servicio telefónico para los internos y sus familiares.
 - iii. La provisión de manuales didácticos y de fácil comprensión del servicio a los internos y sus familiares, al INPE y al MINJUS.
 - iv. Los índices de reclamación por parte de los internos o familiares respecto al acceso a las recargas, consulta de saldos o adquisición de tarjetas.
- c) Indicadores en la calidad de la prestación de servicio de telefonía pública: los establecidos en el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL, y sus normas modificatorias o sustitutorias.
- d) Otros indicadores de calidad que se definan en el Contrato.

El incumplimiento de los indicadores de calidad generará la imposición de penalidades contractuales, las cuales serán independientes de las sanciones administrativas que pudiesen resultar aplicables legalmente por parte de entidades administrativas competentes. En el Contrato se estipulará la tipificación de las penalidades correspondientes.

8. Régimen de Tarifas y Mecanismo de Ajuste

Las tarifas que se cobrarán por el uso de la telefonía pública serán asumidas por los internos **y serán tasadas al segundo, salvo que los acuerdos de comercialización del servicio que suscriba el Adjudicatario establezcan otro tipo de tasación.** Las tarifas estarán sujetas al régimen tarifario que se establezca en el Contrato.

Las tarifas por el servicio de telefonía pública que cobre el Prestador a los **Internos** usuarios, durante los cinco (05) primeros años de vigencia del Contrato, serán **como máximo las que están fijadas como** fijadas por este y se denominarán Tarifas Iniciales **en el Anexo N° 4 del Contrato**, las que no deberán ser mayores a las Tarifas Máximas del Proyecto establecidas en el Apéndice N° 2 del presente Anexo.

Culminado el quinto año de vigencia del Contrato, las Tarifas Iniciales serán reajustadas de acuerdo a lo siguiente:

- Iniciado el año seis (06) del Contrato, todas las Tarifas Iniciales se reducirán en un tres por ciento (3%).
- Iniciado el año nueve (09) del Contrato, todas las tarifas **máximas** vigentes del año anterior se reducirán en un tres por ciento (3%).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Iniciado el año doce (12) del Contrato, todas las tarifas **máximas** vigentes del año anterior se reducirán en un dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) y se mantendrán estables hasta el final del plazo de vigencia del Contrato, **puediendo el Prestador reducirlas de considerarlo pertinente.**

9. Obligaciones del Prestador derivadas del Contrato

- i. El Prestador, al final del Contrato, deberá retirar los equipos de su propiedad que hubiere instalado en los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios y entregará los espacios asignados en las condiciones en que fueron recibidos al momento de la instalación, sin afectar las obras y acondicionamientos que efectuó sobre la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario para la instalación de su sistema de bloqueo y de sus teléfonos públicos.
- ii. El Prestador se responsabiliza porque los sistemas de bloqueo o inhibición a implementar como parte del Proyecto no interfieran con las señales radioeléctricas que brindan las empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones ni perjudicar a los usuarios de éstas fuera de los Establecimientos Penitenciarios. Para ello deberá realizar los estudios para la instalación de equipos, teniendo en cuenta la estructura física y ubicación de los Establecimientos Penitenciarios.
- iii. El Prestador deberá coordinar con el INPE para que se le preste acceso a las instalaciones que requiera. El Prestador será responsable de los gastos que esto demande y el INPE proporcionará los planos que tuviere a disposición y proporcionará el acceso a los Establecimientos Penitenciarios y/o la entrega de información que tuviere en su poder para ello. El Prestador, teniendo en cuenta que dicha información es de carácter reservada, suscribirá un compromiso de no divulgar la misma, sea directamente o a través de sus proveedores, bajo causal de resolución contractual.
- iv. El Prestador asume responsabilidad por la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas y los teléfonos públicos, así como por el software necesario para su correcto funcionamiento y operación segura.
- v. El Prestador asume el compromiso de que su software permita el almacenamiento de información sobre las llamadas telefónicas efectuadas por los internos, que permita identificar al menos al interno que efectúa la llamada, el número de destino y la duración de la llamada. Esta información deberá estar a disposición de las autoridades competentes y su almacenamiento debe respetar el derecho de reserva de telecomunicaciones, así como las normas peruanas sobre protección de datos.
- vi. El Prestador se obliga a informar semanalmente acerca del funcionamiento adecuado e ininterrumpido de los sistemas de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas al INPE y, adicionalmente, cada vez que esta entidad o el MINJUS lo necesite, debiendo brindar dicha información al Supervisor cada vez que este lo solicite.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- vii. El Prestador se obliga a efectuar una permanente campaña de difusión y publicidad de los mecanismos de adquisición de tarjetas para uso telefónico entre los familiares de los internos de los Establecimientos Penitenciarios, así como informar y capacitar para su uso a los internos, de forma masiva a los que se encuentren internados, así como de forma particular a los nuevos internos durante las primeras horas de producirse su internamiento en los Establecimientos Penitenciarios.
- viii. El Prestador reconoce y acepta que no se establecerán límites de minutos de llamadas a los internos. No obstante ello, el INPE podrá solicitar al Prestador establecer mecanismos que fijen un máximo de duración de cada llamada.
- ix. El Prestador asume responsabilidad de realizar los acuerdos que sean necesarios con operadores de telecomunicaciones, con el fin de contar con las capacidades suficientes para brindar el servicio de telefonía pública de manera ininterrumpida.
- x. El Prestador asume responsabilidad de requerir autorización previa del Contratante a los fines de realizar cambios o modificaciones en la composición de los socios o accionistas.
- xi. El Prestador será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión de los servicios, el uso indebido de sus equipos y los sistemas implementados.
- xii. El Prestador se obliga a pagar a PROINVERSION los gastos en que este ha incurrido para llevar adelante el proceso de promoción y adjudicación del Proyecto. Para este efecto, PROINVERSION le comunicará por Circular, el monto, forma y plazo en que deberá efectuarse el pago. El incumplimiento de esta obligación generará la imposición de una penalidad establecida en el Contrato.
- xiii. Las demás que se establezcan en el Contrato de conformidad con la Iniciativa Privada y la Declaratoria de Interés.

10. Régimen de Seguros

El Prestador deberá asegurar los equipos que instale contra el riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.

El Prestador es responsable de tomar y mantener en vigencia los seguros personales que cubran a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas y el seguro de responsabilidad civil general y el patronal durante la operación del Contrato.

El Contratante queda liberado de toda responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiese ocurrir al personal del Prestador.

11. Supervisión del Contrato





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Durante la vigencia del Contrato existirá un Supervisor. El Contratante contará con un tercero a quien se denominará Supervisor y a favor de quien delegará las facultades de supervisión detalladas en el Contrato.

El Supervisor deberá ser seleccionado dentro del plazo comprendido entre el otorgamiento de la Buena Pro y la Fecha de Cierre. El Contrato de Supervisión se suscribirá hasta treinta (30) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre. La persona jurídica contratada designará a la(s) persona(s) natural(es) que brindará(n) el servicio y lo comunicará al Prestador.

El Contratante asumirá los costos del honorario del Supervisor del Contrato, para lo cual utilizará sus propios recursos.

Será obligación del Prestador asignar un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos (sin incluir IGV) para supervisión. El Fideicomiso de Administración contará con una Cuenta de Supervisión donde se destinará dicho porcentaje.

~~El MINJUS o INPE deberá designar un Supervisor. El costo del honorario anualizado de mismo será como máximo el uno por ciento (1%) de los ingresos que la operación del Contrato genere, el cual será depositado al Fideicomiso por el Prestador.~~

Este Supervisor deberá comunicar al MINJUS o al INPE cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las condiciones bajo las que el Supervisor ejecutará el servicio, serán definidas en el Contrato.

Para las actividades del Supervisor se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se realizará en las fechas y horarios que acuerden las partes o esté pactado en los casos de las labores rutinarias, salvo los casos **de razones** labores de supervisión especiales o imprevistas, ~~las que podrán realizarse en cualquier momento;~~
- En cualquier caso (rutinarios o imprevistos) se contará necesariamente con la presencia del **personal calificado del Prestador**; **en los casos imprevistos se solicitará la presencia y participación del responsable del Prestador.**
- La verificación se efectuará tanto en los ambientes donde directamente se presta el Servicio como en los demás lugares donde se cumple el servicio.
- **El Supervisor actuará conforme a los términos de su contratación y dentro de los alcances del Contrato. Asimismo, podrá ser convocado para ejercer acciones de supervisión por llamado del Contratante o del INPE, o del Prestador exclusivamente para los casos de Equipos que hayan sido dañados por acciones de vandalismo.**

12. Incumplimientos y Penalidades

El Contrato contendrá un cuadro de tipificación de penalidades aplicables al incumplimiento de los niveles de los servicios y de las demás obligaciones





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

contractuales que correspondan. Estas penalidades contractuales serán independientes de las sanciones administrativas que pudiesen resultar aplicables por parte de entidades administrativas competentes en virtud de sus normas legales.





ANEXO N° 3 – APÉNDICE N° 4

LINEAMIENTOS APLICABLES AL FIDEICOMISO

A efectos de administrar los recursos del Fondo de la Cuenta de Reserva, Cuenta MINJUS y Cuenta de Supervisión del Contrato, el Prestador deberá constituir, dentro de los seis (06) primeros meses del Contrato, un Fideicomiso que tendrá por lineamientos mínimos los señalados en este Apéndice. Sin perjuicio de ello, en el Contrato se incluirán estos lineamientos y otros que resulten definir en virtud de la naturaleza del Proyecto.

SECCIÓN I: DEFINICIONES

El Contrato de Fideicomiso de Administración deberá contemplar, como mínimo las definiciones que se indican a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa.

- 1.1. Fideicomiso de Administración: Es el fideicomiso que deberá constituir el Prestador, en calidad de Fideicomitente, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
- 1.2. Fideicomitente: Será el Prestador, y el MINJUS cuando corresponda.
- 1.3. Fideicomisario: Será el MINJUS o el INPE, y el Prestador cuando corresponda.
- 1.4. Fiduciario: Es la institución financiera a la que se le transfiere el dominio fiduciario sobre el Patrimonio Fideicometido. El Fiduciario deberá ejecutar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y prerrogativas que nacen con su constitución.
- 1.5. Patrimonio Fideicometido: Son los recursos que el Prestador transferirá en dominio fiduciario al Fideicomiso de Administración.

SECCIÓN II: OBJETO

- 2.1 Con el objetivo de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones de aportes del Contrato a cargo del Prestador, este constituirá un Fideicomiso en Administración, el cual se regirá mínimamente por lo establecido en el presente Anexo, así como por lo dispuesto en el respectivo Contrato de Fideicomiso de Administración.
- 2.2 El Prestador asumirá los costos que implique constituir y mantener el Fideicomiso de Administración durante el plazo que se mantengan vigentes las obligaciones previstas en el presente Anexo y las que se encuentren vinculadas con el Contrato.
- 2.3 El Contrato de Fideicomiso de Administración será celebrado entre las partes contratantes, con un banco de primera línea nacional o internacional, o alguna





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

otra entidad calificada para tales fines por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), seleccionada por el Prestador. Este banco o entidad actuará dentro del esquema en calidad de entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes vigentes.

El Prestador deberá tener en cuenta lo siguiente para la selección del Fiduciario:

- a) El Fiduciario debe ser elegido mediante un proceso de selección, con las reglas a ser establecidas por el Prestador. El MINJUS o el INPE podrán participar en el proceso de selección como observadores.
- b) El Fiduciario debe estar registrado y sujeto a la regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.
- c) El Fiduciario debe disponer de al menos ocho (08) años de experiencia en el mercado nacional de fideicomisos.
- d) El Fiduciario debe haber administrado al menos cincuenta (50) fideicomisos en la misma cantidad de años indicada en el párrafo precedente.

2.4 En el Contrato de Fideicomiso de Administración se detallarán aquellas instrucciones que serán impartidas por el MINJUS o el INPE, en su calidad de Fideicomisarios, con arreglo a las cláusulas del Contrato.

2.5 A más tardar a los noventa (90) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato, el Prestador deberá presentar al INPE o MINJUS un proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, debiendo contemplar mínimamente lo señalado en el presente Anexo.

Posteriormente, el INPE o MINJUS deberá emitir su opinión sobre dicho proyecto en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso que en dicho plazo el INPE o MINJUS formule observaciones al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, el Prestador deberá subsanarlas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al INPE o MINJUS. En este caso, el INPE o MINJUS dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para su pronunciamiento.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior y el INPE o MINJUS no se hubiera pronunciado, se entenderá que el proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración se ha aceptado y aprobado, debiendo las partes contratantes suscribirlo y posteriormente legalizarlo vía notarial.

2.6 El Contrato de Fideicomiso de Administración deberá respetar las obligaciones y normas establecidas en el Contrato, con expresa indicación de las obligaciones de pago a realizar por el Fiduciario de manera incondicional una vez cumplido lo establecido por las partes contratantes en el Contrato, así como también las obligaciones que se encuentran estipuladas en el presente Anexo.

2.7 El Fiduciario solicitará la apertura de las cuentas indicadas en la Sección IV del presente Anexo dentro de los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración, luego del cual deberá informar al MINJUS o al INPE los números de las referidas cuentas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SECCIÓN III: VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

- 3.1. El Fideicomiso deberá estar vigente desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumplan todos los compromisos asumidos en el presente Anexo.
- 3.2. El plazo del Fideicomiso no podrá superar los treinta (30) años previstos en la Ley General, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha ley.
- 3.3. La Caducidad del Contrato conllevará la terminación anticipada del Fideicomiso de Administración, salvo acuerdo entre las partes.

SECCIÓN IV: OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración, tendrá cuando menos tres cuentas separadas, conforme a lo siguiente:

4.1. Cuenta de Reserva Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo

Cuenta en la cual el Prestador depositará abonará mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos de la operación del Proyecto (sin considerar el IGV), conforme a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato el importe equivalente al monto del Fondo de Reserva.

El Fideicomiso, Prestador efectuará el depósito del Fondo de Reserva a esta cuenta, la cual en vía de administración, acumulará un monto máximo anual de US\$ 483,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en esta cuenta. Acumulado este monto máximo anual, todo lo excedente deberá ser enviado por el Fideicomiso a la Cuenta MINJUS e-INPE.

La Esta Cuenta de Reserva podrá ser usada anualmente para fines de reembolsar montos gastados por el Prestador (sin incluir IGV) en reposición de financiar inversiones adicionales que se tengan que efectuar por daños de los equipos afectados por derivados de actos de vandalismo en los Establecimientos Penitenciarios, conforme vinculados al Contrato.

El MINJUS e-INPE autorizarán al Fiduciario la liberación de estos recursos a favor del Prestador.

El monto máximo anual de esta cuenta fondo supone que el mismo podrá ser usado anualmente solo hasta el límite de dicho monto para sus fines específicos. Culminado el año, se debe verificar la existencia o no de recursos en la Cuenta de Reserva el Fondo. De estar en su monto máximo, los recursos de la cuenta se mantendrán el Fondo se mantiene para el siguiente año con los mismos recursos. De no estar en su tope máximo, se deberá volver a acumular hasta el límite máximo anual con los aportes del Prestador.

4.2. Cuenta MINJUS e-INPE:





PERU

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cuenta a la cual el Fiduciario transferirá los recursos de la Cuenta abonados por el Prestador por el Fondo de Reserva, que excedan el monto máximo anual establecido en la Cláusula 14.5 del Contrato del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo. También a esta Cuenta MINJUS, el Prestador pagará los montos de las penalidades que se le impongan.

A partir del sexto año de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, los recursos de esta cuenta, de existir, podrán ser transferidos por pedido del MINJUS o el INPE a la Cuenta de Reserva Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo.

Culminada la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, los recursos de la esta Cuenta MINJUS, de existir, podrán ser liberados por pedido del MINJUS o el INPE para cubrir la adquisición de bienes y equipos, así como los costos de instalación de los mismos, que pudieren ser necesarios para optimizar la seguridad tecnológica en los Establecimientos Penitenciarios.

4.3. Cuenta Supervisión:

Cuenta en la cual el Prestador abonará mensualmente un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos anuales de la operación del Proyecto (sin considerar el IGV).

El MINJUS o el INPE instruirán oportunamente al Fiduciario al finalizar cada Año Calendario para que deposite los recursos existentes donde este indique se efectúen los pagos al Supervisor del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

SECCIÓN V: INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO

- 5.1 El MINJUS o el INPE instruirán al Fiduciario a través del Contrato de Fideicomiso de Administración u otro mecanismo, para que realice la administración financiera de corto plazo con los recursos de la Cuenta MINJUS o INPE, ya sea invirtiendo dichos recursos en Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú u otros instrumentos financieros o depósitos de corto plazo que tengan la misma calidad crediticia.
- 5.2 Los ingresos por intereses o cualquier otra ganancia que las cuentas abiertas en virtud al Contrato de Fideicomiso de Administración generen, serán depositadas en la Cuenta MINJUS o INPE.
- 5.3 El Fiduciario deberá informar al Supervisor del Contrato cualquier situación vinculada a las transferencias que debe realizar el Prestador. El Supervisor tendrá como una de sus funciones la auditoría anual de los montos aportados por el Prestador.
- 5.4 Para disponer los recursos de la Cuenta de Reserva aplicar al Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, registrá lo establecido en la Cláusula 14.8 el Prestador deberá acreditar los hechos vandálicos que afectaron los





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

~~bienes o equipos del Proyecto, mediante un informe avalado por el Supervisor del Contrato.~~

~~Los recursos aplicados le serán entregados únicamente cuando demuestre haber instalado los bienes o equipos que reemplacen a los vandalizados, mediante un informe avalado por el Supervisor del Contrato.~~

~~Los plazos para la ejecución de las aplicaciones al fondo de la cuenta hasta realizar los desembolsos efectivos, deberán ser concordantes con los plazos que se establecerán en el Contrato, a efecto que los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas permanezcan inoperativas el menor tiempo posible.~~

5.5 En caso de producirse la Caducidad del Contrato, los recursos de la Cuenta de Reserva pasarán a la Cuenta MINJUS; asimismo, se procederá de acuerdo a lo que se prevea en el Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estuvieren pendientes.

5.56 Luego de producirse la caducidad del Contrato, ~~Culminada la vigencia del Contrato, de existir un saldo del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, el MINJUS o el INPE podrá autorizar al Fiduciario la adquisición de bienes y equipos necesarios para optimizar la seguridad tecnológica en los Establecimientos Penitenciarios vinculados al Contrato con cargo a la Cuenta MINJUS o INPE, siempre que le alcance los parámetros técnicos de los mismos y, con ellos, se pueda obtener por lo menos tres ofertas del mercado nacional e internacional, y siempre que se tenga la aprobación del MINJUS.~~

~~5.6 Dentro de los seis (06) primeros meses del Contrato, el MINJUS o el INPE entregarán al Fiduciario copia del contrato de locación de servicios con el Supervisor.~~

~~Los pagos al Supervisor con cargo a la Cuenta Supervisión podrán ser instruidos por el MINJUS o el INPE, entendiéndose que si no existe orden que prohíba los pagos, el Fiduciario podrá proceder automáticamente a efectivizarlos de acuerdo al cronograma establecido en el referido contrato de locación de servicios.~~

~~5.7 En caso de producirse la Caducidad del Contrato, los recursos de la Cuenta de Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo pasarán a la Cuenta MINJUS o INPE; asimismo, se procederá de acuerdo a lo que se prevea en el Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estuvieren pendientes.~~





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 7 – APENDICE N° 2

RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Bancos Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos Extranjeros de Primera Categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante la Circular N° 012-2014 ~~053-2013-BCRP~~ del 04 de abril de 2014 ~~30 de diciembre de 2013~~, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) – Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) – Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada evaluada por una de las entidades clasificadoras de riesgo de reconocido prestigio a nivel internacional que clasifican a la República del Perú autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 7.



